

792

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33/1

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 JUN 2019

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- d) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- e) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- f) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- g) Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- h) Resolución Exenta RA número 380/806/2018, de fecha 6 de noviembre del año 2018, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, que designa Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compra, al Prefecto Eduardo CERNA LOZANO.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Providencia N° 513 del 04.JUN.019, de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, se ordena a esta Jefatura realizar los trámites administrativos necesarios para contratar el arriendo de dos estacionamientos para vehículos fiscales de cargo de la Oficina Central Nacional Interpol, por un valor total de \$1.275.997 IVA incluido, desde el mes de junio hasta diciembre.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE contrato de arrendamiento suscrito el 21.JUN.019, entre la empresa CAPITAL PARKING

SPA RUT N° 76.756.657-3 y la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, respecto de dos estacionamientos ubicados en el inmueble denominado "Edificio San Pablo", en calle San Pablo N° 1457, Santiago, para ser utilizados por vehículos fiscales de la Oficina Central Nacional Interpol, acuerdo que se renovará mensualmente; el texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 21 del mes de Junio del año 2019, entre CAPITAL PARKING SPA., RUT 76.756.657-3, representada por don Armando IDE NUALAT, chileno, , cédula nacional de identidad N°

! y por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, chileno, , cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle

Región Metropolitana por una parte como "Arrendador"; y, por la otra, como "Arrendatario", Policía de Investigaciones de Chile, RUT. N° 60.506.000-5, representada por el Prefecto Eduardo CERNA LOZANO, cédula nacional de identidad N° Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1370 comuna de Santiago, Región Metropolitana, los firmantes mayores de edad, sin impedimentos, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1°.- Por el presente acto e instrumento, Capital Parking SPA., da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, dos estacionamientos del Edificio denominado "Edificio San Pablo", con ingreso y salida por calle San Pablo 1457, Santiago. El inmueble señalado se arrienda completo, sin instalaciones de ninguna especie, todo ello en los términos y condiciones que se convienen en este instrumento. El arrendatario podrá, en caso de que el estacionamiento asignado se encuentre ocupado por otro vehículo, estacionar en cualquier otro que estuviera desocupado liberando de ello la responsabilidad de la Administración.

2°.- El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento de los vehículos a cargo de la Oficina Central Nacional Interpol. Esta obligación que asume por este instrumento el Arrendatario es elevada a condición esencial e inductiva para la celebración del presente contrato por parte del Arrendador, sin la cual este contrato no se hubiera celebrado.

3°.- El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el día 15 de Junio del año 2019 y tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, a menos que cualquiera de las partes decidiera ponerle término, dando aviso de ello mediante el envío de una comunicación por escrito, dirigida a San Pablo 1457, Santiago a la Oficina de Administración Parking y/o al domicilio que la otra parte ha indicado en el presente contrato, con una anticipación de a lo menos 10 días previos al vencimiento del plazo original o de cualesquiera de sus renovaciones.

4°.- La renta mensual de arrendamiento por cada estacionamiento será la suma de \$ 89.999, I.V.A. incluido, reajustables, que incluye los gastos comunes. Esta deberá ser cancelada por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, en depósito en la cuenta corriente N°

del Banco Santander, Rut: 76.756.657-3, a nombre de CAPITAL PARKING SPA., enviando comprobante de pago al correo:

La boleta o factura pertinente quedará a disposición del Arrendatario en la Oficina de Administración posteriormente.

5°.- El incumplimiento al pago de la renta dará origen al bloqueo de su tarjeta de acceso hasta regularizar el pago. Lo anterior no significa el término del presente contrato, el que seguirá vigente según lo señalado en la cláusula 3° precedente en caso que el Arrendador consienta en ello. Sin embargo, para ingresar al estacionamiento deberá hacerlo cancelando el ticket de estadía, hasta regularizar el pago.

Este retraso en el pago de la renta, hará incurrir al Arrendatario en una multa equivalente al 0,5 % diario del valor de la renta de arrendamiento mensual, en favor del Arrendador.

6°.- El acceso y salida del recinto o del Edificio antes citado se hará mediante tarjetas de acceso cuyo costo es de \$ 6.723, que se cancelaran con el primer pago de Arriendo por única vez y en caso de extravío o deterioro el Arrendatario se obliga a adquirir una nueva tarjeta en las mismas condiciones. El término del contrato no obliga al Arrendador la restitución de dinero por Tarjeta adquirida. Esta tarjeta tendrá la misma vigencia del presente Contrato de Arrendamiento y caducará con la finalización del mismo.

7°.- Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el estacionamiento arrendado y/o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que para él emanan del presente contrato, hacer alteraciones o modificar el inmueble arrendado, estacionar o depositar en el inmueble arrendado, vehículos que excedan el tamaño del estacionamiento, introducir materias explosivas, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula N° 2 de este contrato. El arrendatario declara conocer y aceptar íntegramente y se obliga irrevocablemente a respetar el Reglamento del Edificio San Pablo y la normativa vigente.

8°.- El Arrendador podrá poner término inmediato al presente contrato, unilateralmente y sin derecho a reclamo alguno de parte del Arrendatario, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes de este contrato:

a.- Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta mensual, en los términos indicados en el presente instrumento.

b.- Si el Arrendatario destina el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.

c.- Si el Arrendatario cede los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato o bien, si subarrienda el inmueble en todo o parte.

d.- Si hace mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador.

e.- Si infringe las normas de sana convivencia y buenas costumbres impuestas en el Reglamento del Edificio San Pablo y/o por La Administración.

9°.- El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos o hurtos que puedan ocurrir a especies de valores dejadas en el interior del vehículo sin la debida información a la Administración. El Estacionamiento cuenta con sistema de vigilancia con cámaras las 24 Hrs. que velan por el cuidado del vehículo en sí.

10°.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus

Tribunales de Justicia.

La personería de los representantes de CAPITAL PARKING SPA consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Junio de 2017 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de Don Eduardo CERNA LOZANO, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/806/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Dirección General, que lo designa como Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras. No obstante, mediante "Poder" legalizado el 15.DIC.017, en la 48° Notaría Pública de don Gustavo MONTERO MARTI, autorizó a don René ORMEÑO CHOCAIR, cédula de Identidad N° _____, para firmar contratos de arriendo de estacionamientos de la empresa CAPITAL PARKING SPA.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y
ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras
Policía de Investigaciones de Chile

ECL/ebc

Distribución:

- Interpol C.I. (1)
- DGP (1)
- Archivo (1)